

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 557 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 27 DIC. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Servicio de Consultoría suscrito fecha 05 de junio de 2015 con el Consorcio Supervisor Lucma, para la Supervisión de la Obra ***“Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash”***, con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL** (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2015-MINAGRI-PSI, derivada del Concurso Público N° 003-2014-MINAGRU-PSI, se suscribió con fecha 05 de junio de 2015, el Contrato de Servicio de Consultoría entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Supervisor Lucma (en adelante la Supervisión), integrado por las empresas CPS INGENIEROS, OBRA CIVIL y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ, y WARI CONSULTORES EIRL. para la Supervisión de la Obra ***“Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash”***, por la suma de S/ 1 774 237.42, y un plazo de servicios de 360 días calendario;

Que, por las Cartas Nros. 047 y 065-2016-LUCMA, de fecha 08 de junio y 10 de agosto de 2016, respectivamente, la Supervisión presenta y subsana el levantamiento de observaciones a los gastos generales y directos generados por la ampliación de sus servicios como consecuencia de haberse aprobado mediante la Resolución Directoral N° 199-2016-MINAGRI-PS, la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 122 días calendario al Contratista ejecutor de la obra, el Consorcio Luzuriaga;

Que, mediante el Informe Técnico Externo N° 161-2016/FSA, de fecha 14 de octubre de 2016, el Ingeniero Franco Sáenz Alarcón ha evaluado la solicitud de la Supervisión, concluyendo que la Entidad, mediante la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 122 días calendario a la empresa ejecutora de la Obra el Consorcio Luzuriaga, y en aplicación del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que: ***“En virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal”***, corresponde reconocer los mayores gastos generales y directos debidamente



acreditados de la Supervisión, generados en dicho periodo de tiempo, los mismos que han sido evaluados encontrándolos conforme, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199-2016-MINAGRI-PSI - (AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 122 DÍAS CALENDARIO)						
		Dic. 2015	Ene. 2016	feb. 2016	Mar. 2016	
Días		31	31	29	31	122
Costo Directo		17,577.60	18,484.60	16,355.02	17,398.02	69,815.24
Utilidad	15%	2,636.64	2,772.69	2,453.25	2,609.70	10,472.29
Sub Total		20,245.24	21,288.29	18,837.27	20,038.72	80,287.53
IGV	18%					14,451.76
Total						94,739.29

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000886 de fecha de aprobación 13 de setiembre de 2017, certifica la suma de S/ 94 740.00, para atender el financiamiento del monto que genera la Prestación Adicional N° 01 a los servicios de Supervisión de la obra **“Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash”**;

Que, por los Informes Técnicos Nros. 245 de fecha 02/10/17 y 287-2017/JFBA, de fecha 31/10/17, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al monto generado por la Prestación Adicional N° 01 a los servicios de Supervisión ascendente a la suma de S/ 94 739.29, precisando que solo se está reconociendo los gastos debidamente acreditados por los 122 días ampliados a sus servicios, debido a que en dicho periodo la obra estuvo paralizada;

Que, mediante el Informe N° 315-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 17 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, solicita remitir a la Oficina de Administración y Finanzas, el expediente que sustenta la Prestación Adicional N° 01 a los servicios de Supervisión para la conformidad respectiva;

Que, mediante el Memorando N° 1910-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas previa verificación y conformidad, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el expediente que sustenta la Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra **“Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash”**, el mismo que asciende a la suma de S/ 94 739.29, y tiene una incidencia de 5.34% respecto al monto contractual;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe legal N° 819-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2017, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte lo siguiente: *i) La prestación adicional en mención, se genera como consecuencia de haberse ampliado los servicios de la Supervisión por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 122 días calendario a la empresa ejecutora de la Obra, mediante la Resolución Directoral*





Resolución Directoral N° 557 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

N° 199-2016-MINAGRI-PSI, en aplicación del último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que "En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"; ii) El numeral 41.3 del artículo 41 de la Ley establece respecto a los servicios de supervisión que: "cuando en los casos distintos a los adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la Supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por el monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas"; iii) El artículo 193 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato; iv) Conforme lo señalado por la áreas técnicas, la incidencia de la referida prestación adicional N° 01 no supera el 15% del monto del contrato original, por lo que no se requiere para su pago la autorización de la Contraloría General de la Republica, concordante con la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD, denominada "Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 596-2014-CG, y los conceptos que generan dicha prestación adicional han sido debidamente acreditados", conforme lo dispone el penúltimo párrafo del artículo 175 del Reglamento; por lo que, estando al análisis realizado, a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar la ampliación de plazo al Contrato de los servicios de la Supervisión por 122 días calendario, y la Prestación Adicional N° 01 generada por dicha ampliación de sus servicios en la suma de S/ 94 739.29;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, y de los artículos 175°, y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

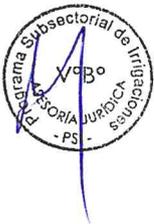


Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por ciento veintidós (122) días calendario, al Contrato de Servicio de Consultoría suscrito con fecha 05 de junio de 2015 con el Consorcio Supervisor Lucma, para la Supervisión de la Obra **“Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Servicio de Consultoría suscrito con fecha 05 de junio de 2015 con el Consorcio Supervisor Lucma, para la Supervisión de la Obra **“Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash”**, en la suma de S/ 94 739.29 (Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve con 29/100 Nuevos Soles), cuya incidencia es de 5.34 %, respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor Lucma, al Consorcio Luzuriaga, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FÉLIX BERNABÉ ACAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

